

FUNDACIÓN FEBIANA
SALA DELIBERATIVA DE MIEMBROS FUNDADORES
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA DE 2024

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, siendo las 9:00 A.M. del día siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se reunió la Sala Deliberativa de la Fundación Febiana (en adelante, la “Fundación”), máximo órgano de administración de esta entidad, el cual está integrado por los miembros fundadores de la misma, para adelantar reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por el mismo órgano, el día veinticinco (25) de julio de 2024 mediante comunicado escrito.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se ordenó llamar a lista para verificar el quórum y a ella contestaron las siguientes personas:

MIEMBRO FUNDADOR	REPRESENTADO POR	DOMICLIO
Carlos José Ruiseco Vieira	Si mismo	Barranquilla, Atlántico
Luis Fernando Ruiseco Vieira	Si mismo	Barranquilla, Atlántico
Camilo De Jesús Caviedes Hoyos	Si mismo	Barranquilla, Atlántico
Alberto Norman Rúa Castrillón	Si mismo	Barranquilla, Atlántico

Adicionalmente, se deja constancia de lo siguiente:

- (a) Existe el quórum para deliberar y decidir válidamente, por hallarse participando el cien por ciento (100%) de los miembros fundadores.
- (b) Se encontraban presentes en la reunión en calidad de invitados los señores Juan Manuel Ruiseco Galvis, Harold Enrique Perea Mercado, Joaquín Ruiseco Galvis, Víctor Montero Díaz, Yolima Serge Mercado y Andres Felipe Lobato Cucunuba.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

En este punto, la Sala Deliberativa de Miembros Fundadores, con el voto unánime de los presentes, designó como presidente de la reunión al señor Carlos José Ruiseco Vieira y al señor Andres Felipe Lobato Cucunuba como secretario Ad Hoc de la misma, quienes estando presentes en la reunión aceptaron sus designaciones.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día de la reunión aprobado con el voto unánime de la Sala Deliberativa de la Fundación fue el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Reforma integral de los estatutos.
5. Nombramiento de Junta Directiva.
6. Aceptación de renuncia y nombramiento del Revisor Fiscal.
7. Propuesta de aporte.
8. Lectura y aprobación del acta.
9. Levantamiento de la sesión.

4. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión tomó la palabra, y puso a consideración de la Sala Deliberativa de la Fundación, la necesidad de reformar integralmente los estatutos, con el objetivo de establecer una nueva estructura administrativa que permita el eficiente desarrollo de los objetivos planteados.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que sean modificados los estatutos en todo su contenido y de esta forma introducir nuevas estipulaciones, en su mayoría, respecto a la administración de la Fundación.

En consecuencia, la Sala Deliberativa de la Fundación, por voto unánime de sus miembros, adoptó como nuevos estatutos de la Fundación los que se transcriben a continuación:

“CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. **NOMBRE Y NATURALEZA:** La entidad se denomina **FUNDACIÓN FEBIANA** (en adelante, la “Fundación”). La Fundación es una entidad civil, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes de la República de Colombia.

La Fundación persigue el interés o utilidad común desde una perspectiva esencialmente cristiana católica, prestando apoyo al ministerio y labor sacerdotal, contribuir al desarrollo integral de las personas y comunidades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, mediante iniciativas educativas y asistenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DOMICILIO:** La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. **OBJETO:** Como entidad sin ánimo de lucro la Fundación, podrá desarrollar las actividades que encuadran en sus objetivos, y se regirá por las normas contenidas en los presentes estatutos y en las consagradas por la legislación colombiana para las fundaciones. De esta manera podrá intermediar y apoyar procesos de formación profesional, y así permitir, colaborar, organizar y patrocinar el acceso a educación profesional a estudiantes que cuenten con las aptitudes requeridas en el área ministerial del sacerdocio católico.

Los objetivos específicos de la Fundación son los siguientes:

1. Brindar educación para formar teólogos en los seminarios y a laicos cercanos a la comunidad eclesiástica católica.
2. Promover la investigación científica sobre las características de la vida y el ministerio de los presbíteros y sus problemáticas.
3. Implementación de programas o proyectos que permitan el fomento de valores religiosos o relacionados con el material académico elaborado por los miembros fundadores.
4. Promover y apoyar la expansión de la cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, especialmente en el ámbito de la educación religiosa.
5. Financiación de estudios superiores y la organización y participación en cursos, seminarios, congresos y otros encuentros académicos.
6. Ofrecer becas y ayudas económicas a estudiantes de escasos recursos, facilitando su acceso a una educación de calidad y contribuyendo a la reducción de la brecha educativa en comunidades vulnerables.
7. Dotar las bibliotecas de los seminarios y casas sacerdotales, así como apoyar y contribuir a los proyectos de construcción de iglesias y otros edificios eclesiásticos solicitados a la Fundación. Estas instituciones y edificaciones buscarán mejorar la vida y el desarrollo social y humano de las personas.
8. Diseñar e implementar programas educativos integrales que abarquen la formación académica, moral y espiritual, dirigidos a niños, jóvenes y adultos de comunidades desfavorecidas, con un enfoque particular en la enseñanza de valores cristianos y la doctrina católica.
9. Establecer y mantener centros de educación y formación que proporcionen un entorno seguro y adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo instalaciones para actividades académicas, deportivas, culturales y espirituales.

10. Promover la investigación científica sobre las características de la vida y el ministerio de los presbíteros y sus problemáticas.
11. Desarrollar y distribuir publicaciones periódicas y no periódicas, así como materiales educativos y catequéticos, que apoyen la formación religiosa y académica de los destinatarios y promuevan el conocimiento y la reflexión sobre temas religiosos y sociales.
12. Desarrollar y distribuir publicaciones periódicas y no periódicas, así como materiales educativos y catequéticos, que apoyen la formación religiosa y académica de los destinatarios y promuevan el conocimiento y la reflexión sobre temas religiosos y sociales.
13. Proporcionar servicios de acompañamiento y apoyo psicosocial a personas y familias en situación de vulnerabilidad, ayudándolas a superar situaciones de crisis y a desarrollar sus capacidades personales y comunitarias.
14. Promover y apoyar a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en actividades meritorias descritas en la ley.

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines y garantizar el cumplimiento de sus objetivos específicos:

1. Fomentar la educación académica, moral y espiritual desde un punto de vista religioso en distintas comunidades desfavorecidas.
2. Asegurar mecanismos de protección, seguridad y respaldo por parte de las autoridades en aras de vivir en un ambiente de paz y tranquilidad.
3. Ejecutar los planes diseñados para cumplir con el propósito principal de la fundación que es el acceso a educación profesional a estudiantes que cuenten con las actitudes requeridas en el área ministerial del sacerdocio católico.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos, sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y estos estatutos.

CAPÍTULO II **MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO QUINTO. MIEMBROS: La Fundación estará integrada por las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estatutos para ser miembro. Los miembros de la Fundación podrán ser: Miembros Fundadores, Adherentes y Honoríficos (denominados conjuntamente

como "Miembros"), estarán obligados al cumplimiento y observancia de las normas estatutarias, en ejercicio de sus derechos y obligaciones.

- **Miembros Fundadores:** Son las personas naturales o jurídicas que gestionaron, promovieron e impulsaron la creación de la Fundación, realizaron los aportes y suscriben el acta de constitución.
- **Miembros Fundadores Adherentes:** Son las personas naturales o jurídicas que, una vez constituida la fundación, se incorporen a esta mediante aportes y sean admitidos por los Miembros Fundadores a la Asamblea General de Miembros Fundadores de acuerdo a las condiciones que dispongan los estatutos.
- **Miembros Honoríficos:** Será únicamente el señor Carlos José Ruiseco Vieira, en virtud de todas los aportes que ha realizado a lo largo de la existencia de la Fundación, que han contribuido de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Quienes hagan parte de la Fundación en calidad de Miembros, tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en todas las actividades que sean desarrolladas por la Fundación.
- b. Promover todos los programas y proyectos que desarrolle la Fundación para el logro de los objetivos de esta.
- c. Representar a la Fundación en cualquier evento, con previa autorización de la Junta Directiva.
- d. Gozar de sus prerrogativas y privilegios conforme a lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Fundación, sin que esto implique el derecho a percibir remuneraciones o beneficios económicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Quienes hagan parte de la Fundación en calidad de Miembros, en el ejercicio de sus derechos tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Fundación.
- b. Velar y comprometerse activamente con los principios y los fines perseguidos por la Fundación.
- c. Participar activamente en los distintos programas y proyectos que promocione o promueva la Fundación para el efectivo cumplimiento de sus fines.
- d. Acatar todas las decisiones que, en el cumplimiento de las funciones y en el desarrollo de los objetivos de la Fundación, sean tomadas por la Junta Directiva, siempre que estas decisiones hayan sido previamente discutidas y aprobadas por la Asamblea General de Fundadores.
- e. Velar y promover la buena imagen de la Fundación.
- f. Velar por el buen manejo del patrimonio de la Fundación y que el mismo sea utilizado para el cumplimiento de los fines perseguidos por esta.
- g. Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de la Fundación.
- h. Los demás deberes que le sean impuestos por disposiciones por la ley o estos estatutos.

PARÁGRAFO: En caso de retiro de alguno de los Miembros, todos los compromisos que el Miembro que se retira haya adquirido con la Fundación, deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los Miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la Fundación.

ARTÍCULO OCTAVO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN: Los Miembros perderán su condición de tales cuando incumplan las obligaciones establecidas en los estatutos, en la reglamentación o en los acuerdos especiales que firmen con la Fundación, o cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada a la Junta Directiva con una antelación no inferior a tres meses o cuando éste lo determine de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN: Son órganos de dirección de la Fundación, La Asamblea General de Miembros Fundadores, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo. A su vez, para las funciones asociadas al control fiscal de la Fundación, se nombrará un Revisor Fiscal y su suplente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación tendrá un Comité de Ética el cual cumplirá funciones acompañamiento y evaluación de gestión para asegurar que cumplan con los principios éticos establecidos para la Fundación, sin embargo, bajo ningún motivo se considera un órgano de dirección o control.

TÍTULO I.

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES

ARTÍCULO DÉCIMO. ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES: La Asamblea General de Miembros Fundadores, es la máxima autoridad de la Fundación y la integran los Miembros Fundadores o sus representantes y Miembros Fundadores Adherentes que sean elegidos por votación unánime de los Miembros Fundadores.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Miembros Fundadores:

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Elegir su secretario.
- c. Velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

- d. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones previstas en estos estatutos con una mayoría especial que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos asistentes.
- e. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea General de Miembros Fundadores y el Director Ejecutivo.
- f. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, el presupuesto de la fundación presentado por él.
- g. Aprobar y reformar el Código de Ética de la Fundación, en el cual se regulará todo lo relacionado con prohibiciones, conflictos de interés y temas afines.
- h. Elegir y remover libremente al presidente, vicepresidente y secretario de la Junta Directiva para períodos de tres (3) años.
- i. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- j. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Director Ejecutivo.
- k. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- l. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- m. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- n. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- o. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- p. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- q. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la Fundación.
- r. Brindar a los Miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- s. Propender por el bienestar de los Miembros.
- t. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES: La Asamblea General de Miembros Fundadores se reunirá en forma ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva o el Director ejecutivo mediante previa comunicación a los Fundadores. Cuando no hubiere convocatoria se realizará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 AM.

Habrá quórum deliberatorio cuando estuvieren presentes o representados, la mitad más uno de los Miembros de la Asamblea General de Miembros Fundadores, para efectos del quórum decisorio, sólo se podrán decidir los temas que no hayan sido vetados por el presidente de la Junta Directiva.

Si el día, hora y lugar señalados no hubiere el quórum necesario para deliberar se esperará durante el término de una hora y a partir de tal momento se realizará la reunión con el número plural de Fundadores que estuvieren presentes o representados por medio de poder debidamente autenticado en notaria.

PARÁGRAFO: *La Asamblea General de Miembros Fundadores se podrá reunir en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo o cuando a estos se los soliciten un número de Fundadores que represente por lo menos el 30% de los mismos.*

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** *Para participar con derecho a voto en la reunión de la Asamblea General de Miembros Fundadores, cada miembro deberá estar a paz y salvo con la Fundación.*

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. **MAYORÍAS:** *Las decisiones de la reunión de la Asamblea General de Miembros Fundadores se adoptarán por la mayoría simple de los Fundadores presentes o representados, salvo los casos en que los mismos estatutos establezcan una mayoría especial.*

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros presentes en la reunión.

PARÁGRAFO: *Para la aprobación de la escisión, fusión, transformación o liquidación de la Fundación se requerirá voto favorable de no menos del 75% de los Fundadores, y el visto bueno de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. **ACTAS DE LAS REUNIONES:** *De toda reunión de la Asamblea General de Miembros Fundadores deberá dejarse constancia escrita en Actas que suscribirán el presidente y el secretario de la reunión.*

TÍTULO II.
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará constituida por cinco (5) miembros elegidos cada dos años por la Asamblea General de Fundadores.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: La elección será mediante mayoría simple. Estos Miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo por el término de dos (2) años contados a partir del registro en el libro de actas de Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO: Para ser miembro principal de la Junta Directiva se requiere contar con experiencia en desarrollo de proyectos sociales de acuerdo con los objetivos de la Fundación o ser designado por un Miembro Fundador.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar el Direccionamiento Estratégico de la Fundación.
- b. Nombrar de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente.
- c. Nombrar, remover o remplazar al Director Ejecutivo de la Fundación y a su suplente, quienes desempeñarán su cargo por término indefinido.
- d. Considerar y aprobar la admisión, suspensión y exclusión de miembros, según los estatutos.
- e. Establecer los reglamentos necesarios para el cabal desarrollo de los presentes estatutos.
- f. Considerar y aprobar la creación de cargos y determinar la remuneración en cada caso.
- g. Autorizar expresamente al Director Ejecutivo de la Fundación para la celebración de actos o contratos cuya cuantía excediere al equivalente en pesos a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Miembros Fundadores.
- i. Las demás que le delegue la Asamblea General de Miembros Fundadores o que por ley o estatutos le correspondan.

TÍTULO III DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO DECIMONOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La Representación Legal de la Fundación estará a cargo del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DESIGNACIÓN: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo con un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales que será nombrado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES: Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Presidir la Reunión de Asamblea General de Miembros Fundadores y de la Junta Directiva.
- b. Ejercer la representación legal, la representación social y como tal ser el vocero oficial de la Fundación.
- c. Fomentar y mantener relaciones con organizaciones similares, nacionales o extranjeras y representar ante ellas a la Fundación.
- d. Desarrollar los programas y gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- e. Convocar la Reunión de Asamblea General de Miembros Fundadores y las reuniones de la Junta Directiva, ya sean a reuniones ordinarias o extraordinarias, fijar el día, la hora y el lugar de las reuniones.
- f. Presentar un informe a la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias sobre las investigaciones y trabajos realizados por la Fundación y sobre su funcionamiento y actividades generales, así como los informes que sean requeridos por la Junta Directiva.
- g. Presentar un informe de Rendición de Cuentas a la Junta Directiva.
- h. Dirigir la Fundación, supervisar sus trabajos técnicos, velar por la eficiencia de los empleados, en general procurar su normal funcionamiento y la necesaria colaboración y disciplina de todos sus miembros.
- i. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la de Asamblea General de Miembros Fundadores y de la Junta Directiva.
- j. Las demás que señalen los estatutos, las disposiciones de la Reunión de Asamblea General de Miembros Fundadores y la Junta Directiva.

TÍTULO IV **REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. **REVISOR FISCAL:** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, los cuales deben ser contadores públicos con tarjetas profesionales vigentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. **FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Revisar los estados financieros de la Fundación para asegurar su exactitud y veracidad.
- b. Verificar que los estados financieros cumplan con las normas contables y legales aplicables.
- c. Supervisar la gestión financiera de la Fundación para asegurar el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- d. Asegurar que la Fundación cumpla con todas las obligaciones fiscales y legales.
- e. Verificar el cumplimiento de las normativas establecidas por los órganos reguladores y las leyes aplicables.

- f. Elaborar informes periódicos sobre el estado financiero y el cumplimiento normativo de la Fundación a la Asamblea General de Miembros Fundadores.
- g. Emitir dictámenes sobre los estados financieros y otros asuntos relevantes, dirigidos a la Junta Directiva y a los órganos de control correspondientes.
- h. Proporcionar asesoramiento en materia financiera y fiscal a la Junta Directiva y a la administración de la fundación.
- i. Orientar sobre la planificación tributaria y la optimización de recursos dentro del marco legal.
- j. Revisar la correcta contabilización de las operaciones financieras y asegurar la integridad de los registros contables.
- k. Verificar que los libros de contabilidad se mantengan de acuerdo con las normas legales y los principios contables generalmente aceptados.

TÍTULO V

COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. **COMITÉ DE ÉTICA:** La Fundación tendrá un Comité de Ética, cuya finalidad es orientar y coordinar las actividades de la Fundación para verificar su conformidad con los principios éticos establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. **COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA:** El Comité de Ética estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales, dos (2) serán externos y un (1) miembro deberá pertenecer a la Junta Directiva de la Fundación.

Todos los miembros del Comité de Ética serán designados por la Junta Directiva. Estos Miembros del Comité de Ética ejercerán su cargo por el término de dos (2) años contados a partir del registro en el libro de actas de Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA:** EL Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar sus propios reglamentos para su operatividad.
- b. Estudiar las solicitudes de ingreso a la Fundación y conceptuar al respecto.
- c. Elaborar y mantener un código de ética exhaustivo que guíe las acciones y decisiones de la Fundación.
- d. Servir como órgano de consulta para la Junta Directiva
- e. Contribuir al proceso de formulación de políticas, investigación, asesorías y servicios de la Fundación.
- f. Actuar como mediador en conflictos internos relacionados con cuestiones éticas, asegurando una resolución imparcial y justa.

- g. Las demás que sean necesarias, siempre acordes con el cabal desarrollo de los estatutos y engrandecimiento de la Fundación.

CAPÍTULO IV **PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

TÍTULO I **PATRIMONIO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. **APORTES:** El patrimonio de la Fundación está constituido por:
(1) Los aportes que hagan los Fundadores en su constitución o (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; y (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. **PATRIMONIO:** El patrimonio de la sociedad asciende a la suma de cinco millones de pesos colombianos (\$5.000.000).

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. **ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Donaciones de los fundadores, miembros adherentes, donaciones de benefactores y auxilio o legados que estos hagan a la Fundación.
- b. Donaciones legales o asignaciones que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas realicen a favor de ella.
- c. Por los ingresos que autorice la Junta Directiva para el aumento del patrimonio.
- d. Por las rentas, excedentes o beneficios netos que puedan generar las actividades y el manejo de los recursos de la Fundación.
- e. Por el lucro de eventos que se organicen para el logro de los objetivos de la Fundación.
- f. Por los demás derechos a cualquier título.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. **DESTINO DEL PATRIMONIO:** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Todos los ingresos que perciba la Fundación se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. No obstante, su carácter de entidad sin ánimo de lucro, ésta podrá realizar actividades que le reporten beneficios pecuniarios y la totalidad de los mismos se invertirá obligatoriamente en la Fundación y se destinarán al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO: *Bajo ninguna circunstancia los aportes de los miembros de la Fundación serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DONACIONES: *Las donaciones efectuadas no confieren a los donantes derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación, ni facultad para intervenir en su administración, las personas naturales o jurídicas que donen dinero, bienes u otros activos o recursos a la Fundación no tendrán derecho de la misma preeminencia a título alguno por el solo derecho de la donación.*

TÍTULO II

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN: *La Fundación se disolverá y liquidará por: i) imposibilidad de desarrollar sus objetivos; ii) por la extinción de su patrimonio; iii) por decisión de autoridad competente; iv) por decisión de los miembros, tomada en una reunión de la Asamblea General de Miembros Fundadores con el quórum y vistos buenos requeridos según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. DESTINO DEL REMANENTE: *En caso de liquidación de la Fundación, los bienes que integran su patrimonio se entregarán a título gratuito a la persona jurídica sin ánimo de lucro que determine la Junta Directiva.”*

Hasta aquí la reforma integral de estatutos.

Después de analizar dicha propuesta de reforma integral de Estatutos, se somete a votación su implementación, y es aprobada por el cien por ciento (100%) los miembros fundadores a través de la Sala Deliberativa

Luego, el presidente conmina al secretario para que adelante las gestiones necesarias para la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico).

5. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

En esta instancia de la reunión, la Asamblea General de Miembros Fundadores, realiza el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, de la siguiente manera:

“Resolución No. 1:

La Asamblea General de Miembros Fundadores de la Fundación Febiana
RESUELVE:

1. *Aprobar el nombramiento de los señores Carlos Jose Ruiseco Vieira, Joaquín Ruiseco Galvis, Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez, Enan Humanez Almario y Daniel Antonio Cantillo Cabrera como miembros de la Junta Directiva de la Fundación.”*

Después de estudiar la anterior propuesta, la Asamblea General de Miembros Fundadores, por unanimidad, decidió aprobar los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva.

En ese sentido, el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva quedará así:

NOMBRAMIENTOS JUNTA DIRECTIVA		
Nombre	Identificación	Cargo
Carlos Jose Ruiseco Vieira	Cédula de Ciudadanía No. 823.960	Miembro de Junta Directiva
Joaquín Ruiseco Galvis	Cédula de Ciudadanía No. 79.587.246	Miembro de Junta Directiva
Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez	Cédula de Ciudadanía No. 72.095.348	Miembro de Junta Directiva
Enan Humanez Almario	Cédula de Ciudadanía No. 78.699.914	Miembro de Junta Directiva
Daniel Antonio Cantillo Cabrera	Cédula de Ciudadanía No. 72.288.292	Miembro de Junta Directiva

Se deja constancia que, estando presentes los señores Carlos Jose Ruiseco, Joaquín Ruiseco Galvis, Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez, Enan Humanez Almario, y Daniel Antonio Cantillo Cabrera, expresaron su gustosa aceptación al cargo de Miembro de Junta Directiva.

6. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

Seguidamente el presidente de la reunión, manifiesta ante los presentes que el señor Gustavo Martínez Hoyos presentó su renuncia formal e irrevocable al cargo de Revisor Fiscal, la cual, fue aceptada por la Asamblea General de Miembros Fundadores.

Por lo anterior, existe la necesidad de realizar el nuevo nombramiento del cargo de Revisor Fiscal, de la siguiente manera:

“Resolución No. 2:

*La Asamblea General de Miembros Fundadores de la Fundación Febiana
RESUELVE:*

1. Aprobar la remoción del señor Gustavo Martínez Hoyos del cargo de Revisor Fiscal de la Fundación.
2. Aprobar el nombramiento de la compañía ASESORIAS & CONTROLES LIMITADA, identificada con NIT. 802.006.571 - 0, para el cargo de Revisor Fiscal de la Fundación, quienes a su vez designan a las personas naturales que se detallan a continuación.
3. Aprobar la designación realizada por ASESORIAS & CONTROLES LIMITADA, del señor Víctor Montero Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.772.941 expedida en Soledad (Atlántico) el día 11 de diciembre de 1989 y Tarjeta Profesional No. 108.013-T, como Revisor Fiscal Principal.
4. Aprobar la designación realizada por ASESORIAS & CONTROLES LIMITADA, de la señora Yolima Serge Mercado, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.504.351 expedida en Barranquilla (Atlántico) el día 2 de marzo de 1998 y Tarjeta Profesional No. 133.836-T, como Revisor Fiscal Suplente.

Después de estudiar la anterior propuesta, la Asamblea General de Miembros Fundadores, por unanimidad, decidió aprobar los nombramientos del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente.

En ese sentido, el nombramiento de los nuevos revisores fiscales quedará así:

NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL			
Nombre	Identificación	Cargo	Compañía
Víctor Montero Díaz	8.772.941	Revisor Fiscal Principal	ASESORIAS & CONTROLES LIMITADA
Yolima Serge Mercado	22.504.351	Revisor Fiscal Suplente	ASESORIAS & CONTROLES LIMITADA

Se deja constancia que, una vez efectuado los nombramientos, el señor Víctor Montero Díaz y la señora Yolima Serge Mercado, expresaron su gustosa aceptación al cargo de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, respectivamente.

7. PROPUESTA DE APORTES

El presidente de la reunión deja constancia que los señores Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez y Joaquín Ruiseco Galvis, tienen la intención de realizar un aporte a la Fundación de la siguiente manera:

APORTANTE	TIPO DE APORTE	VALOR DEL APORTE
Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez	En dinero	\$1.000.000
Joaquín Ruiseco Galvis	En dinero	\$1.000.000

Así, el presidente de la reunión manifestó la intención de los señores Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez y Joaquín Ruiseco Galvis en pertenecer a la Asamblea General de Miembros Fundadores en calidad de Miembros Fundadores Adherentes.

Presentadas las propuestas, la Asamblea General de Miembros Fundadores, previa deliberación, decidió aprobarlas por votación unánime, por lo que la Asamblea General de Miembros Fundadores estará integrada por las siguientes personas:

MIEMBRO	TIPO DE MIEMBRO
Carlos José Ruiseco Vieira	Miembro Fundador
Camilo De Jesús Caviedes Hoyos	Miembro Fundador
Alberto Norman Rúa Castrillón	Miembro Fundador
Juan Manuel Ruiseco Gutiérrez	Miembro Fundador Adherente
Joaquín Ruiseco Galvis	Miembro Fundador Adherente

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que discutir, el secretario decretó un receso para elaborar la presente acta.

Transcurrido el receso, se dio lectura al texto completo del acta la cual fue aprobada con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros de la Asamblea General de Miembros Fundadores.

9. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN.

Agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión el mismo día de la reunión, siendo las 1:00 p.m.

Para constancia firman,

+ *Carlos Jose Ruiseco*
Carlos Jose Ruiseco Vieira
PRESIDENTE


Andres Felipe Lobato Cucunuba
SECRETARIO AD HOC